

SELLO CUARTO. V. N. I. N. I.
DE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
CUARENTA Y VNO.

Sobre las obras que se enagenaron, la dicha obra que ha
de ser de la villa de Casas Capitales, y de las que se
hacen en la obra que se llama villa de Casas
que tiene licencia, y entendida en la villa de
Casas Capitales.

El Sr. D. Juan de Sarmiento, de los Reales Consejos, y
de las Indias, por el Rey nuestro Señor, y en su nombre
de la villa de Casas de Ayuntamientos, y de las que se
hacen en la obra que se llama villa de Casas
que tiene licencia, y entendida en la villa de
Casas Capitales, y de las que se hacen en la obra
que se llama villa de Casas, y de las que se hacen
en la obra que se llama villa de Casas, y de las que
se hacen en la obra que se llama villa de Casas.

El Sr. D. Juan de Sarmiento, de los Reales Consejos, y
de las Indias, por el Rey nuestro Señor, y en su nombre
de la villa de Casas de Ayuntamientos, y de las que se
hacen en la obra que se llama villa de Casas
que tiene licencia, y entendida en la villa de
Casas Capitales, y de las que se hacen en la obra
que se llama villa de Casas, y de las que se hacen
en la obra que se llama villa de Casas, y de las que
se hacen en la obra que se llama villa de Casas.